

SECRETARÍA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

En la fecha, pasó el presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por la señora **LILIANA MARIA QUINTERO HOLGUIN** en contra de la **FUNDACIÓN CONSTRUCTORA DE SUEÑOS LINEA MEDICA (Rad. 2016 – 636)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que: El término que tenía el curador ad litem para contestar la demanda corrió entre los días 17 de junio al 05 de julio de 2022. Inhábiles dentro del término los días 18, 19, 20, 25, 26, 27 de junio, 02 y 03 de julio del mismo año (sábados, domingos y festivos). Lo anterior, teniendo en cuenta que el curador ad litem de la **FUNDACIÓN CONSTRUCTORA DE SUEÑOS LINEA MEDICA** se notificó el 16 de junio de 2022.

El curador ad litem de la **FUNDACIÓN CONSTRUCTORA DE SUEÑOS LINEA MEDICA** respondió la demanda dentro del término oportuno.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 06 al 12 de julio de 2022, inhábiles los días 09 y 10 del mismo mes y año (sábado y domingo). En este lapso, la parte demandante no hizo uso de este derecho. Sírvasse proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 1486

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

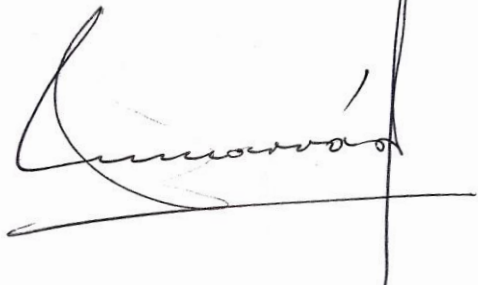
Manizales, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE** la contestación de la demanda presentada por el curador ad litem de la **FUNDACIÓN CONSTRUCTORA DE SUEÑOS LINEA MEDICA**.

Por último, se dispone fijar como fecha para la realización de **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** el día **DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

Por secretaría comuníquese a los apoderados judiciales lo correspondiente a las audiencias virtuales a través de sus correos electrónicos y teléfonos de contacto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No. 113 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 14 de julio de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria